

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Energía y Minas a Japón y a la República Popular China, y encargan su Despacho al Ministro de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 264-2026-PCM

Lima, 3 de setiembre de 2026

VISTO: El documento OF. RE (SGG) N° 2-13-A/51 de fecha 01 de setiembre de 2026 del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, señala como una de las competencias exclusivas del Ministerio de Energía y Minas, diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, asimismo, los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 de la citada Ley establecen que, para el ejercicio de las competencias compartidas con los gobiernos regionales, corresponde al Ministerio de Energía y Minas, promover la inversión sostenible y las actividades del sector; así como ejecutar y evaluar el inventario de los recursos energéticos, renovables y no renovables, y mineros del país;

Que, mediante el documento OF. RE (SGG) N° 2-13-A/51 de fecha 01 de setiembre de 2026, el Ministerio de Relaciones Exteriores cursa invitación al señor GUILLERMO SHINNO HUAMANI, Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, para participar en la visita de trabajo que se llevará a cabo en la ciudad de Tokio, Japón, del 07 al 08 de setiembre de 2026, y en la “XVI Reunión Ministerial de Energía de APEC (EMM 16)”, que se realizará del 10 al 11 de setiembre de 2026, en la ciudad de Pekín, República Popular China;

Que, en el citado documento se precisa que la visita de trabajo permitiría al señor Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas fortalecer el diálogo de alto nivel con las principales instituciones japonesas vinculadas al sector energético y explorar oportunidades concretas de cooperación, inversión y desarrollo tecnológico; la misma que contribuiría a la implementación de la Hoja de Ruta para Fortalecer la Asociación Estratégica entre la República del Perú y Japón (2024-2033), que contempla, entre otros compromisos, la realización de una reunión anual sobre oportunidades de inversión y entorno empresarial en los sectores de energía y minería, con especial énfasis en minerales críticos, así como el intercambio de información y la cooperación técnica. Cabe señalar que, la visita de alto nivel permitirá fortalecer la cooperación internacional entre la República del Perú y el Japón;

Que, asimismo, en el documento previamente mencionado se precisa que, el día 09 de setiembre de 2026, en la ciudad de Pekín, República Popular China, el Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas sostendrá reuniones y actividades con diversas autoridades, el marco del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC);

Que, la “XVI Reunión Ministerial de Energía de APEC (EMM16)” de este año se celebrará bajo el lema temático “Forjar una comunidad energética de Asia-Pacífico innovadora y sinérgica para todos”, en consonancia con la Visión de Putrajaya 2040 de APEC y el lema de

la presidencia china de APEC 2026, “Construir una comunidad de Asia-Pacífico para prosperar juntos”;

Que, la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas permitirá consolidar con las economías miembros del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC) los lineamientos de política en torno a un sistema energético eficiente, sostenible y confiable orientados a la implementación de alianzas de alto nivel gubernamental e intercambio de directrices relativas a la “Energía para Todos” y “Tecnología de Inteligencia Artificial aplicada a la Energía”. Asimismo, dicha participación permitirá identificar oportunidades concretas de cooperación, inversión y desarrollo tecnológico en los sectores energía y minería, con especial énfasis en minerales críticos; además del intercambio de información y la cooperación técnica;

Que, en ese sentido, resulta de interés nacional e institucional autorizar el viaje del señor GUILLERMO SHINNO HUAMANI, Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, a la ciudad de Tokio, Japón; y a la ciudad de Pekín, República Popular China, para participar en los eventos antes mencionados;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos a la República Popular China serán asumidos por el APEC; mientras que, los pasajes aéreos a Japón serán asumidos con el presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas; los gastos por concepto de hospedaje, traslado interno y alimentación serán cubiertos parcialmente con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros

Que, a partir de la ausencia del Titular y en tanto dure la misma, resulta necesario encargar el Despacho de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor GUILLERMO SHINNO HUAMANI, Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, a la ciudad de Tokio, Japón, y, a la ciudad de Pekín, República Popular China, del 5 al 13 setiembre de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos (totales y parciales) que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema son cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes aéreos US\$	Viáticos totales (3 +2)	Viáticos parciales (2)	Totales US\$
GUILLERMO SHINNO HUAMANI	1,195.12	2 500.00	500.00	4,195.12



Artículo 3.- Encargar el Despacho de Energía y Minas al señor JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN, Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Consejo de Ministros

GUILLERMO SHINNO HUAMANÍ
Ministro de Energía y Minas

2550830-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aceptan renuncia de Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 178-2026-JUS

Lima, 3 de setiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario, se derogó, entre otros, el artículo 137 del Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, el mismo que regulaba la conformación y designación de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1328, establece que los capítulos I, III, IV, V y VI del Título II, entran en vigencia una vez que se apruebe el reglamento de organización y funciones del Instituto Nacional Penitenciario - INPE;

Que, el Consejo Nacional Penitenciario, en tanto se implemente la Superintendencia Nacional de Internamiento y Resocialización - SUNIR, está conformado de acuerdo al artículo 137 del Código de Ejecución Penal;

Que, mediante Resolución Suprema N° 099-2026-JUS se designó al señor RAUL TIMOTEO INGA GARAY en el puesto de Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, el referido funcionario ha presentado su renuncia a la designación indicada en el considerando precedente, la misma que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Legislativo N° 654 que aprueba el Código de Ejecución Penal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor RAUL TIMOTEO INGA GARAY al puesto de Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del

Instituto Nacional Penitenciario, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2550845-1

Designan Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 179-2026-JUS

Lima, 3 de setiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario, se derogó, entre otros, el artículo 137 del Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, el mismo que regula la conformación y designación de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo, establece que los capítulos I, III, IV, V y VI del Título II, entran en vigencia una vez que se apruebe el reglamento de organización y funciones del Instituto Nacional Penitenciario - INPE;

Que, el Consejo Nacional Penitenciario, en tanto se implemente la Superintendencia Nacional de Internamiento y Resocialización - SUNIR, está conformado de acuerdo al artículo 137 del Código de Ejecución Penal;

Que, el artículo 137 del Código de Ejecución Penal establece que el Consejo Nacional Penitenciario está integrado por tres miembros especialistas en asuntos criminológicos y penitenciarios, los cuales son designados mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1710 se crea la Superintendencia Nacional de Internamiento y Resocialización - SUNIR, como ente rector del Sistema Nacional Especializado de Internamiento y Reinserción Social, y dicta disposiciones para su implementación. Asimismo, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo se aprueba la fusión por absorción del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) y del Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social (PRONAPRES) a la SUNIR, siendo esta última la entidad absorbente;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del acotado Decreto Legislativo establece que, hasta la culminación del proceso de fusión, las entidades absorbidas ejercen las funciones que le son propias, así como mantienen las responsabilidades y obligaciones que les correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2026-JUS, se dispuso la prórroga de la declaratoria de emergencia del Sistema Nacional Penitenciario, declarada mediante Decreto Supremo N° 014-2024-JUS, y se establecieron medidas de intervención reforzada para enfrentar la grave situación que afecta su seguridad, funcionamiento, infraestructura, capacidad de albergue, prestación de servicios y cumplimiento de los fines de la ejecución penal;

Que, corresponde disponer acciones que garanticen la continuidad de las capacidades operativas del Sistema Nacional Penitenciario, que coadyuven a la mejora de la seguridad integral penitenciaria y se consiga